



Intervención General
Servicio Administrativo de Control
Financiero y Estabilidad Presupuestaria

Registro entrada: LA0001764s21N0001948
Destinatario: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife Nº 7, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Expte.: Nº 7/2021

Importe: 508.173,40€

Nº Doc. Presupuestario: 2021-0231

Documentación relevante a efectos del informe:

- Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca por importe de 8.173,40€, de fecha 20 de septiembre de 2021.
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, por importe de 500.000,00€, de fecha de 28 de septiembre de 2021.
- Informe-propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 1 de octubre de 2021.

Resultado del informe: favorable con observación.

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 9ª 10ª, 11ª, 12ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021 del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

PRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, se realiza con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los proyectos de presupuesto.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de octubre de 2021.

1

Código Seguro De Verificación	mtWo6Hjk7W6yMvWgMLQz7g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General		Firmado	19/10/2021 23:25:33
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	18/10/2021 14:02:45
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...		Firmado	18/10/2021 13:54:28
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mtWo6Hjk7W6yMvWgMLQz7g==			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-5a96-3eec-eaf2-4f2f-b177-ff02-910e-5f9d

20/10/2021 10:46:11 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000877

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original



GEISER-5a96-3eec-eaf2-4f2f-b177-ff02-910e-5f9d

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción social. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto."

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO.- La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0703	4108	46240	2021-0424	8.173,40
2021	1113	4421	75341	2021-0405	500.000,00
Total					508.173,40€

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0703	4108	76240	2021-0424	8.173,40
2021	1101	4532	65000	2019-0434	300.000,00
2021	1101	4535	20400	2021-0141	30.000,00
2021	1101	4535	21000	2020-0698	100.000,00
2021	1101	4535	22799	2021-0141	25.000,00
2021	1101	4535	22699	2021-0141	15.000,00
2021	1101	4535	22108	2021-0141	3.500,00
2021	1101	4535	22108	2021-0394	13.000,00
2021	1103	4501	21600		5.500,00
2021	1103	4501	22604		8.000,00
Total					508.173,40€

TERCERO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito."

Se constata la inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestaria al respecto de las cuales se propone su crédito extraordinario, haciendo referencia las diferentes propuestas al carácter específico, determinado e indemorable del gasto que se propone financiar.

CUARTO.- Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2021, en el cual se indicó lo siguiente:

"**Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN):** para el ejercicio 2021, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del**

Código Seguro De Verificación	mtWo6Hjk7W6yMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	19/10/2021 23:25:33	
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/10/2021 14:02:45	
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	18/10/2021 13:54:28	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mtWo6Hjk7W6yMvWgMLQz7g==			

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-5a96-3eec-eaf2-4f2f-b177-ff02-910e-5f9d

20/10/2021 10:46:11 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000877

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre 2016, y posterior modificación del mismo mediante adenda suscrita el 31 de marzo de 2017, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119 €.

En este anexo **se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN**, pero se pone de manifiesto que:

“La estimación de gastos inicial prevista en el presupuesto 2021, (...), resulta muy superior a la prevista en el convenio regulador. Dado que el FDCAN financia gasto realizado y pagado, será en el momento de presentar la justificación de la anualidad 2021 cuando se determine, además del gasto real y su distribución por línea estratégica, el porcentaje definitivo de financiación FDCAN”

En conclusión, cabe señalar lo siguiente:

Dada la **naturaleza de estos gastos**, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, debiéndose incluir en el Anexo correspondiente.

Sin embargo, se advierte que estos ingresos **no tienen afectación presupuestaria ni contable**, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2021, sin que tengan gastos vinculados a este ingreso con Financiación Afectada.

En consecuencia, se advierte que **existe una gran indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2021**, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria durante el período de que se trate, con independencia de que se extienda éste a uno o varios ejercicios económicos) y con ello se dificulta la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo.

CONCLUSIÓN.- De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** la presente propuesta de expediente de crédito extraordinario nº 7, por importe de **508.173.40€**, sin perjuicio de la **observación** indicada en el **apartado CUARTO**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

La Técnico de Administración
General,
Clemencia García López

El Jefe de Servicio
Rafael E. Hardisson San Gil

El Interventor General,
Gerardo Armas Davara
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mtWo6Hjk7W6yMvWgMLQz7g==	Firmado	19/10/2021 23:25:33
Firmado Por	Firmado	18/10/2021 14:02:45
Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	18/10/2021 13:54:28
Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		
Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...		
Observaciones	Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mtWo6Hjk7W6yMvWgMLQz7g==	



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-5a96-3eec-eaf2-4f2f-b177-ff02-910e-5f9d

20/10/2021 10:46:11 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000877

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original

